PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales para apoyar los procedimientos contractuales y operativos que adelante la Dirección Regional SENA –TOLIMA, en el marco del programa SENA Emprende Rural.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: -Economía, administración, contaduría y afines, -Agronomía veterinaria y afines, -Ciencias sociales y humana en el núcleo básico de conocimiento Sociología, Trabajo Social y Afines, Ciencia Política, Derecho y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines -Ingeniería, en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería administrativa y afines, ingeniería agrícola forestal y afines, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, ingeniería agronómica, pecuaria y afines, ingeniería Industrial y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines -Ciencias de la educación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Con mínimo 25 meses experiencia relacionada planeación y seguimiento de procesos contractuales, operativos y administrativos, ejecución de programas y proyectos entre otros.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) tres pagos iguales por los meses octubre a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000) cada uno.*
PLAZO:	tres (03) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Municipio de Espinal - Ibagué*

SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de Manuel Cesar Trujillo Hoyos Instructor G20, quien haga sus veces y/o quien designe por escrito la ordenación del gasto*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Martha Lucia Ayala Jara, Directora Regional (E)*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es deber cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los

objetivos trazados por el Gobierno Nacional, De tal manera que, de acuerdo a su estructura Administrativa, se le asigna el cumplimiento de sus funciones misionales, a cada una de las Direcciones Regionales para tal efecto creadas. En ese sentido, la Dirección Regional Tolima del SENA, es responsable del control y vigilancia del cumplimiento de los planes y funciones asignadas a los Centros de Formación de su jurisdicción y a su cargo.

Ahora, pese a existir en la planta de personal asignada a la Dirección Regional con el objetivo de cumplir con su misión y deber institucional y de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal suficiente capacitado para atender estas obligaciones por el alto volumen de trabajo, se requiere suscribir el presente contrato, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para: Apoyar el proceso contractual para la adquisición de kits productivos del programa SENA Emprende Rural. según se requiera, apoyar el proceso contractual para la adquisición de kits productivos del programa SENA Emprende Rural, entre otras, para lograr el objetivo del plan estratégico del SENA, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Que la entidad debe garantizar la correcta ejecución de los procesos administrativos y logísticos que se relacionan con los compromisos establecidos en los convenios generados para atender poblaciones vulnerables y programas sociales del Gobierno Nacional y los programas de Emprendimiento, SER, Población vulnerable, convenios, certificación de competencias, aseguramiento de la calidad entre otros, facilitando las actividades que allí se desarrollan en pro del cumplimiento de metas y objetivos del área, garantizando eficiencia y oportunidad en la gestión descrita de acuerdo a sus competencias, es así que para un correcto seguimiento a los procesos se debe realizar un análisis especializado de la información con el fin de generar reportes y alertas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, metas, lineamientos internos institucionales, logrando con ellos el cumplimiento de indicadores de la Regional Tolima.

Que, para garantizar el apoyo en actividades propias del área del grupo de apoyo administrativo, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos dados por la entidad, para cumplir con los procesos y objetivos señalados anteriormente es necesario contar con un profesional con amplia experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su personal de planta en el 2024 y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones especificas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2023-000212 de 2023. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento específico o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional de Tolima, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la consolidación de los análisis del sector aspecto jurídico enviados por los Centros de formación y realizar los análisis del sector aspecto jurídico, adicionales, según se requiera.
2. Apoyar el proceso contractual para la adquisición de kits productivos del programa SENA Emprende Rural.

3. Proyectar los actos administrativos que se requieran para adelantar los procesos de contratación a cargo de la Dependencia.
4. Apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados y los procesos de entrega de kits productivos del programa SENA Emprende Rural.
5. Conformar el repositorio de información necesario del proceso de entrega de los kits productivos según sea determinado por la supervisión del contrato, así como, por la Dirección de Empleo y Trabajo.
6. Apoyar la realización de informes de supervisión y otros informes que le sean requeridos.
7. Apoyar los procesos de liquidación de los contratos que le sean asignados.
8. Asistir a las reuniones que le sean requeridas de conformidad con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Municipio de Espinal y la ciudad de Ibagué

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales,

que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.

El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento

sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Manuel Cesar Trujillo Hoyos Instructor G20, quien haga sus veces y/o quien designe por escrito la ordenación del gasto

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Directora Regional Encargada designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por (la) señora EMILIA PAOLA RODRIGUEZ, NIETO se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Infibague	04/03/2008	03/09/2008	7		X	
Infibague	04/09/2008	19/10/2008	1	15	X	
Infibague	21/10/2008	31/12/2008	2	10	X	
Infibague	09/01/2009	08/01/2010	12		X	
Alcaldía Municipal de Ibagué	14/02/2012	14/12/2012	12		X	
Alcaldía Municipal de Ibagué	24/01/2013	24/12/2012	11		X	
Alcaldía Municipal de Ibagué	07/01/2014	31/12/2014	11	29	X	
Alcaldía Municipal de Ibagué	09/01/2015	31/12/2015	11	21	X	
Ejercito Nacional	05/02/2016	31/12/2016	10	26	X	
Ejercito Nacional	01/02/2017	31/12/2017	11		X	
Ejercito Nacional	16/01/2018	12/03/2019	11		X	
Universidad de Ibagué	01/11/2018	30/10/2019	12		X	

Ejercito Nacional	30/01/2020	31/12/2020	11		X	
Ejercito Nacional	11/02/2021	12/12/2021	11		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			133	101	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora EMILIA PAOLA RODRIGUEZ NIETO, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4414421 de 2023.	Lizeth Jhoana Mejia Rojas	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las gestiones economicas y financieras relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los tramites a cargo del la Direccion Regional en materia de contratos y convenios	11 meses y 15 días	El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($ 50.600.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de ENERO de 2023 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.200.000,00), b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOSM/CTE. ($ 4.400.000,00) cada uno y/o los días efectivamente ejecutados.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4863942d e 2023.	Diana Milena Oviedo Delgado	Prestar los servicios profesionales de manera temporal para apoyar, estructurar y realizar los procesos contractuales de Bienes y Servicios a cargo del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional.	Dos (02) meses.	El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Dos (2) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000) cada uno.	Contratación Directa
		establecido en las tablas de retenció n documental y demás directrices emanadas por la Dirección General, en materia de contratos y convenios.		efectivamente ejecutados. b) Once (11) pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCEINTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.363.441) cada uno	

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por MARTHA LUCIA AYALA JARA

Martha Lucia Ayala Jara
Directora Regional (E)

Proyectó: Manuel Cesar Trujillo Hoyos - Instructor G20

Revisó: Tatiana Marcela Gaitán Villamarín – Profesional G02 - Contratación